

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00747-00**, informando que la demandada contestó la demanda encontrándose vencido el término legal para hacerlo. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

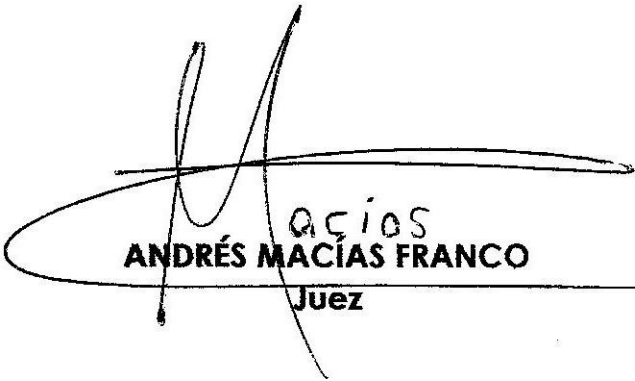
1. **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LIMITADA – TRANSCOMERINTER LTDA.**, en atención a la extemporaneidad del escrito de contestación presentado conforme la notificación efectuada por el despacho el día 30 de abril de la presente anualidad y en aplicación del Decreto 806 de 2020.
2. Previo reconocimiento de personería jurídica a la profesional del derecho que representa a la demandada **TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LIMITADA – TRANSCOMERINTER LTDA.**, deberá aportar poder conferido en aplicación del artículo 74 del CGP o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlat32@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.